



EI PERIODO DE PRÁCTICAS SERÁ CONSIDERADO COMO SERVICIOS EFECTIVOS A TODOS LOS EFECTOS, INCLUIDO EL PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD SEGÚN SENTENCIA ESTIMATORIA GANADA POR APFP



EL JUZGADO RECONOCE LA LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN DEFENSA DE SUS ASOCIADOS, ASI LO DICTA EL JUZGADO, A PESAR DE LA SGIIPP.



DEFENDIENDO LOS INTERESES
DE TODOS LOS PROFESIONALES
PENITENCIARIOS

DICHA SENTENCIA SIENDO ESTIMADA, ES SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN CASACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

A pesar de todos los intentos realizados por parte de la SGIIPP para demostrar que APFP no puede interponer recursos, el juzgado ha dado un varapalo a la administración, recordándole que APFP está legitimado ante el orden jurisdiccional dado que la demanda pretende la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos y profesionales de sus asociados y del colectivo penitenciario, desestimando la oposición tajante del abogado del Estado ante dicha demanda.

APFP es el único sindicato que ha recurrido a los tribunales para que se reconozca el periodo de prácticas como servicios efectivos. Defendiendo y luchando una vez más por los derechos e intereses legítimos de todos los trabajadores penitenciarios.

La Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (APFP) ha recurrido en vía contenciosa la situación de abuso por la que la SGIIPP interpretaba y aplicaba que el periodo de prácticas no se consideraba como servicios efectivos realizados por los funcionarios de prisiones, esta situación afecta fundamentalmente a todos los funcionarios de Vigilancia Interior V-1 y V-2 que cumpliendo los requisitos establecidos en el **RD 89/2001 de 2** de Febrero a la hora de solicitar el pase a la Segunda Actividad se encontraban con la discriminación que el tiempo de prácticas no se les valoraba como servicios efectivos.

Con la sentencia ganada por APFP en los Juzgados de Contencioso- Administrativo se reconoce claramente y considera que el periodo de prácticas a todos los efectos se considere como servicios efectivos prestados por cualquier funcionario de Instituciones Penitenciarias, Por tanto sienta un precedente claro ante el atropello que ha realizado la administración durante todos estos años hacia los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

Esta sentencia ha sido estimada por el Juzgado, a favor de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (APFP), afectando a todos los funcionarios de todos los centros penitenciarios, siendo condenando en costas la administración. La Administración puede recurrir la sentencia en "casación" ante el mismo tribunal acreditando en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid a 8 de junio de 2018

